

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

046-2001/CDLO

Los Olivos, 05 de noviembre del 2001

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

POR CUANTO :

En Sesión Ordinaria de la fecha, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y POR UNANIMIDAD, aprobó la siguiente :

ORDENANZA N° 046-2001/CDLO QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DEL 20% DE DESCUENTO AL VALOR DEL DÉFICIT DE APORTES DEL ÁREA OBJETO DE REGULARIZACIÓN DE HABILITACION URBANA

ARTICULO PRIMERO.- Objeto de la Norma.- La presente Ordenanza esta orientada a los casos de regularización de habilitaciones urbanas ejecutadas y de recepción de obras, siempre que se compruebe la inexistencia de áreas reservadas para cumplir con los aportes conforme al Reglamento Nacional de Construcciones.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre del año en curso, el beneficio del 20% de descuento al valor del déficit de aporte del área de objeto de Regularización de Habilitaciones Urbanas, siempre que el pago se efectúe en el plazo establecido en el presente Artículo.

La forma y condiciones para el cumplimiento y pago de tales aportes serán fijados de acuerdo al artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-98-MTC. Caso contrario los expedientes que estuvieran fuera del plazo establecido por la Ley y por la presente Ordenanza pagarán el 100% del déficit de aportes reglamentarios.

Asimismo, los expedientes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentran en trámite en la División de Catastro, Control y Habilitaciones Urbanas se acogerán a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- Las Habilitaciones Urbanas que se acogan a este beneficio dentro del término estipulado en la presente Ordenanza tendrán derecho a pagar el porcentaje mínimo de multas que establece el Capítulo XX de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Construcciones, el cual deberá abonarse en el plazo establecido en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ESTARAN EXCEPTUADOS del presente beneficio, las Habilitaciones Urbanas en vías de regularización y recepción de obras, que con antigüedad no menor de 02 años, hayan lotizado sus áreas de aportes reglamentarios, en este caso el pago será del 100% por déficit de aportes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección Municipal y a la Dirección de Desarrollo Urbano, a través de la División de Catastro, Control y Habilitaciones Urbanas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Unidad de Comunicaciones, su debida difusión.

POR TANTO :

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Carolina Ramírez

Dr. D. GONZALO GONZALEZ PERAZA



Municipalidad Distrital
de Los Olivos

[Signature]